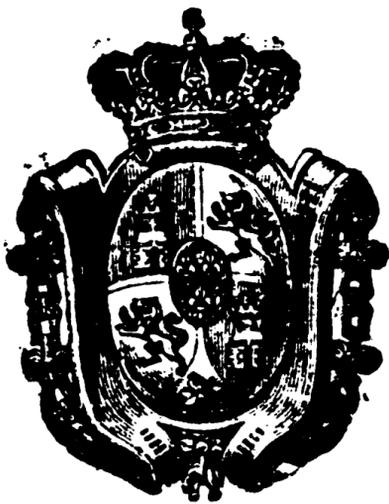


Este periódico se publica todos los días, excepto los domingos, y se suscribe a 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecido en la calle de Atocha, número 102, cuarto bajo.



Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán a la redacción, establecida en la misma imprenta de Pita, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE MADRID.



PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

Señora: La necesidad de nivelar los gastos del ministerio que V. M. tuvo la dignacion de poner á mi cargo con la cantidad señalada al mismo en el presupuesto general del Estado, me impone el deber imperioso de procurar rebajas, así en el personal como en el material de todos los ramos.

Entre disminuir los sueldos de los empleados y reducir su número, la elección no es dudosa. Mientras los funcionarios públicos estén dotados con arreglo á su categoría y á la importancia de sus servicios, podrá exigirseles constancia y asiduidad sin límites; si no se les retribuye decorosamente, pudiera haber que lamentar consecuencias de todo género.

Triste y dolorosa es sin embargo la posición del que suscribe al tener que aconsejar á V. M. la reducción de empleados en las dependencias de su ministerio; y no pudiendo serle indiferente la suerte de servidores del Estado, acreedores en general por muchos títulos á la consideración del gobierno, propondrá sucesivamente á V. M. la creación de plazas supernumerarias que habrán de embeberse en las efectivas según ocurran las vacantes naturales de estas. Así se conciliará el que no haya en la planta fija de cada ofi-

cina mayor número de empleados que el que pueda soportar el tesoro, y el que no se vean reducidas á la mendicidad centenares de familias beneméritas.

Mientras estas y otras reformas que los presupuestos exigen se llevan á cabo, permita V. M. que procure dar desde luego á los que resulten perjudicados con las supresiones, la mas segura garantía de que serán atendidos tan pronto como las circunstancias lo permitan.

Antes de mucho presentará el gobierno á las Cortes un proyecto de ley en que se marquen los requisitos que hayan de tener los que ingresen de nuevo en las dependencias de gobernación, así como los trámites que han de observarse para los ascensos. En el entretanto, y con el doble objeto de facilitar la ejecución del pensamiento futuro del gobierno, y de ocurrir á la necesidad del momento, nada mas justo y conveniente, que circunscribir de un modo absoluto los nombramientos que en lo sucesivo se hagan á los empleados que son ó hayan sido dependientes del mismo ministerio.

Para que esta medida produzca los saludables efectos que son de desear, es indispensable que todos los nombramientos que en lo sucesivo se hagan se publiquen necesariamente en la *Gaceta*, y que sea tan absoluta y general que no tenga mas que una excepción reclamada por las circunstancias particulares, que con mucha frecuencia son indispensables en los que han de ejercer el mando superior de las provincias.

Si V. M. encuentra fundadas estas observa-

ciones, dignese rubricar el adjunto proyecto de decreto

Madrid 28 de enero de 1848.—Señora.—
A L. R. P. de V. M.—Luis José Sartorius.

REAL DECRETO.

En vista de las consideraciones que me ha hecho presente el ministro de la gobernacion del reino, vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Desde esta fecha no se proveerá destino alguno dependiente del ministerio de la gobernacion del reino, sino en empleados activos ó cesantes del mismo ministerio.

Art. 2.º La disposicion anterior comprende todos los destinos, sea el que quiera su sueldo, clase y categoría; y no se faltará á ella bajo ningun motivo ni pretesto.

Art. 3.º Se exceptúan única y exclusivamente los destinos de gefes políticos, los cuales serán provistos en las personas que tuviere Yo á bien designar, mientras una ley no señale las circunstancias y cualidades de estos funcionarios.

Art. 4.º Todos los nombramientos que desde esta fecha se hagan por el ministerio de la Gobernacion se publicarán indispensablemente en la *Gaceta*, con expresion del destino que el agraciado sirva ó haya servido en el mismo ministerio. Ningun nombramiento, sea de la clase que quiera, queda exceptuado de esta disposicion.

Dado en Palacio á 28 de enero de 1848.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de la gobernacion del reino, Luis José Sartorius.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Próximo á espirar el plazo en que debe tener ingreso el importe del primer trimestre de la contribucion territorial del corriente año, me dirijo á V. prometiéndome de su celo hará cuanto esté de mi parte para que el día 4 del próximo mes de marzo ingrese en la comision del banco de S. Fernando en esta corte el cupo del citado trimestre y cualquiera otra cantidad en que ese pueblo pueda hallarse en descubierto por las contribuciones vencidas hasta fin de 1847 en el concepto de que espediré el apremio egecutivo si dejase de tener cumplido efecto cuanto dejo prevenido.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 16 de febrero de 1848.—Lorenzo Flores Calderon.—
Sr. alcalde de....

GOBIERNO CIVIL DEL DISTRITO DE ALCALÀ DE HENARES.

Circular á los alcaldes constitucionales de los pueblos de este partido y el de Chinchon.

Hallándose ya este gobierno civil con el suficiente número de documentos de P. y S. P., los alcaldes de los pueblos de este distrito y el de Chinchon podrán desde luego pedir oficialmente cuantos necesiten, excepto los de licencias de armas, cuya espendicion me reservo, á fin de evitar los abusos á que puede dar lugar esta concesion, debiendo acudir á mi autoridad los sugetos que se encuentren en el caso de obtenerlas por sus circunstancias especiales de honradez y responsabilidad.

Habiendo notado que con grave perjuicio de este ramo se tolera por algunos alcaldes la falta de cumplimiento del reglamento y órdenes que marcan circunstanciadamente quiénes son los que deben autorizarse con estos documentos para el uso de su ejercicio, profesion ó industria, se les prevendrá por medio de avisos confidentiales ó de edictos la obligacion de hacerse de las espresadas licencias.

Los alcaldes, dependientes de justicia y guardias civiles cuidarán de que tenga efecto esta disposicion sin que puedan alegar ignorancia luego que se publique en el Boletin oficial de la proviucia. Alcalà y febrero 13 de 1848.—
Celedonio Bada.

Otra.

Habiéndose cumplido el plazo señalado por la ley de reemplazos de 2 de noviembre de 1837 sin que se hayan remitido por muchos de los pueblos de este distrito y el de Chinchon, el extracto de los padrones que se previene en los artículos 6.º y 7.º de dicha ley, me veo en la precision de recordar su debido cumplimiento, en el perentorio término de ocho dias, contados desde la fecha en que se publique esta circular en el Boletin oficial. Alcalà 13 de febrero de 1848.—
Celedonio Bada.

Otra.

Aproximándose la época de que tenga debido cumplimiento la real orden de 3 de mayo de 1834 que trata de los derechos de los propie-

tarios y del público á la caza y pesca, estoy en mi deber recordando á los alcaldes de este distrito y el de Chinchon, la obligacion de publicar en el término de su jurisdiccion la parte que contiene dicho decreto y que sea aplicable en la misma.

Siendo innegable la tolerancia y abandono de algunas autoridades locales respecto á cuanto contiene de prohibitivo la precitada real orden, me propongo imponer la mas sévera responsabilidad á los alcaldes que no cumplan con este precepto dando cuenta al Excmo. señor gefe político de la provincia para los efectos á que haya lugar.

De la vigilancia y cumplimiento de las disposiciones que se recuerdan quedan encargados los dependientes de justicia, guardias civiles y especialmente los guardas de montes y campos, á quienes se hará por los alcaldes las prevenciones oportunas siendo bastante la insercion de esta circular en el Boletin oficial para que los alcaldes y sus dependientes inmediatos no aleguen ignorancia. Alcalá 13 de febrero de 1848.—Celedonio Boda.

COMISION DE INSTRUCCION PRIMARIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Hallándose vacante el magisterio de primeras letras de Leches en esta provincia dotado con 2000 rs. anuales y casa; esta comision ha acordado se haga saber al público á fin de que los que aspiren á dicho cargo presenten sus solicitudes documentadas en el término de un mes al infrascripto secretario que vive calle del Fomento, n. 17, cuarto principal ó las dirijan francas de porte al Excmo. Sr. presidente de esta corporacion en el concepto que la eleccion deberá hacerse por el ayuntamiento del mencionado pueblo conforme á lo mandado en el art. 23 del plan de instruccion primaria de 21 de julio de 1838. Madrid 12 de febrero de 1848.—El presidente, *conde de Vistahermosa*.—Por acuerdo de la comision, *Vicente Cuadrupani*, secretario.

Direccion general de obras públicas.

En cumplimiento de lo mandado por el art. 4.º de la real orden de 5 del corriente, y con arreglo á lo prescrito por otra de 26 del propio mes se avisa á los que deseen tomar parte en la subasta del portazgo

de S. Cristobal de la Vega, anunciado para el día 18 del próximo febrero que acto seguido de celebrarse el remate se abrirá otro condicional bajo la cantidad que se ofrezca por cualquiera de los licitadores presentes para el caso en que se tuviese por conveniente eximir de pago de derechos al carbon vegetal que se pase por dicho portazgo con direccion á esta corte.

En el ministerio de comercio, instruccion y obras públicas se manifestarán las dos reales órdenes citadas á los que deseen enterarse de ellas y se les harán cuantas esplicaciones puedan necesitar. Madrid 2 de febrero de 1848.—G. Otero.

Junta municipal de beneficencia de Segovia.

Estando acordado el arriendo del teatro propio de niños espósitos de esta capital para el año cómico mas próximo, se hace saber que bajo las condiciones de manifiesto en secretaría tendrá efecto el remate el lunes 28 del corriente y hora de la una á las dos de la tarde, en las casas consistoriales. Segovia 3 de febrero de 1848.—Vicente Gonzalez.—Romualdo Berceril, secretario.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Apesar del anuncio circulado en el Boletin oficial número 2.995 invitando el ayuntamiento constitucional de Fuente el Saz de Jarama á los propietarios y colonos de su término jurisdiccional á la presentacion de relaciones de su riqueza territorial y pecuaria arregladas á los modelos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 10 del reglamento de 18 de diciembre de 1846, no lo han verificado en el mucho tiempo transcurrido; en su consecuencia y deseando la corporacion municipal evitar á los interesados, si es posible, los graves perjuicios que necesariamente les han de sobrevenir por falta de cumplimiento en la presentacion de relaciones, cuando tantas veces está recomendado por la superioridad este deber, ha señalado de nuevo por segunda y última vez el término improrrogable de quince dias para que lo verifiquen; en la inteligencia que no lo haciendo, se les declarará incurso en la multa de la cuarta parte del valor de los rendimientos de sus bienes y se procederá de oficio á la formacion de dichas relaciones á su costa.

Con la autorizacion competente del Excmo. señor jefe político de la provincia, se rematarán en la villa del Vellon en pública subasta las obras de albañilería y carpintería que deben ejecutarse en la casa consistorial de dicha villa, cuyo presupuesto del coste que podrán tener, asciende á la suma de seis mil ciento noventa y tres rs. siete mrs., y el remate se verificará para el dia 25 del corriente en la misma sala consistorial de diez á doce de su mañana, donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones y bajo del cual ha de verificarse la subasta.

En virtud de autorizacion del Excmo. señor jefe político de esta provincia, se subastan en un solo remate y el dia 20 del corriente las obras necesarias que han de hacerse en la reparacion de la cárcel de la villa de Villaconejos bajo la tasacion hecha de 2,345 reales y condiciones que estarán de manifiesto en la secretaría de su ayuntamiento.

Asimismo prévia la referida autorizacion y para subvenir á los referidos reparos se subastan en un solo remate que se verificara el referido dia 20 del corriente dos tierras, una de dos fanegas; y otra de dos y media; en el sitio de la Deesa que pertenecen á estos propios tasadas ambas en 1660 rs. Las personas que gusten interesarse en las dos subastas acudan á dicha villa y sus salas capitulares.

Para el primero y segundo remate del arrendamiento de las huertas de propios de la villa de Pozuelo de Alarcon, están señalados los dias 20 y 29 del presente mes á las once de su mañana en sus casas consistoriales bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría de dicho ayuntamiento.

El ayuntamiento del real sitio de S Lorenzo ha acordado sacar á subasta el arriendo para la temporada del verano próximo, del teatro correspondiente á bienes comunes del mismo, con inclusion de las habitaciones que siempre se han cedido á los actores, bajo de las condiciones que están de manifiesto en la secretaría de ayuntamiento, advirtiéndole que la espresada finca se halla actualmente con mejoras considerables para comodidad del público, y que su único remate tendrá efecto el domingo 19 de marzo próximo desde las once de la mañana en adelante.

La secretaría de ayuntamiento de Arroyomolinos de esta provincia distante cuatro leguas de la capital en el partido judicial de Navalcarnero, se halla va-

cante por renuncia del que la obtenia; su dotación es la de nueve rs. diarios y casa; tiene que desempeñar al mismo tiempo los destinos de sacristán y maestro de niños: se admiten memoriales por término de treinta dias.

La secretaría de ayuntamiento de Villaviciosa de Odon, se halla vacante: lo que se anuncia al público en consecuencia del art. 97 del reglamento de la ley de ayuntamientos á fin de que los aspirantes dirijan sus solicitudes francas de porte al Excmo. Sr. presidente de la corporacion en el término de un mes.

MÉRCAHO.

Madrid 17 de febrero.

Trigo de 55 á 64 rs. vn. fanega.

Cebada de 28 á 31 id. id.

Aceite de 58 á 64 rs. arroba.

Id. filtrado á 66 id. id.

ADVERTENCIAS.

Habiendo sido inútiles con respecto á muchos ayuntamientos de los pueblos de esta provincia cuantas escitaciones se les han dirigido para que satisfagan los descubiertos que tienen de suscripcion á este periódico, el Editor se ve en la sensible necesidad de recordarlo de nuevo á dichas corporaciones, esperando no le pondrán en el caso de reclamar del señor Gefe político los ausilios á que tiene derecho, si, como no espera, desoyesen nuevamente sus advertencias.

En la redacción de este periódico calle de Atocha, núm. 102, se hallan para su venta modelos impresos, arreglados á la instruccion últimamente aprobada por el gobierno, para la evaluacion y conservacion de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería, los cuales se esponderán para los ayuntamientos y particulares á precios arreglados.